



**Secretaría de
Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

La Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, expide los presentes los Lineamientos para la Ejecución del Programa Estatal de Apoyos Productivos Agropecuarios, para el Ejercicio 2024.

JOSÉ ALFREDO BERMÚDEZ BELTRÁN, Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 63 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur; Artículo Único del Decreto 3022, publicado en el Boletín Oficial número 84 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha 21 de Diciembre del 2023, donde se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, así mismo, que la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el registro de la estructura programática presupuestal en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES) tiene asignado en la partida presupuestal número 52111218 el recurso correspondiente a este Programa a favor de esta Secretaría; lo que permite otorgar viabilidad a su operación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, tiene entre sus estrategias y líneas de acción impulsar la eficiencia productiva y el desarrollo económico de los productores y familias de las comunidades rurales, mediante la asociación en participación colectiva, con el apoyo subsidiario, financiamiento y aportación propia, fomentar la infraestructura y equipamiento que genere productividad y valor agregado a los productos y subproductos agropecuarios, impulsar el desarrollo de la fruticultura y el mejoramiento genético del ganado, con la instrumentación de Programas gubernamentales de apoyo a proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, para fomentar la consolidación de la operación de las Unidades de Producción Agropecuarias en las comunidades rurales, previendo siempre un aprovechamiento sustentable de los recursos.

Que con fecha 31 de julio 2022, se publicó en el Boletín Oficial número 45 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Programa Plan Hídrico Rural 2021-2027 y con fecha 8 de septiembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial número 53 el Programa Sectorial de Agricultura y Ganadería 2021-2027, los cuales tienen como finalidad la instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo en las referidas materias; por ello, se enmarcan en los Ejes IV. Infraestructura para Todos, Medio Ambiente y Sustentabilidad y III. Reactivación Económica y Empleo, estableciéndose los objetivos, estrategias,

líneas de acción específicas, matriz de indicadores y distribución anual de metas sexenales, lo que constituye el instrumento básico para integrar propuestas de programas de inversión por cada ejercicio fiscal, una vez publicado el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos Estatal, procediendo a su validación y soporte en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración con oportunidad, para la ejecución en tiempo y forma, orientando la aplicación de recursos de manera diferenciada, para incentivar la reactivación económica de los productores rurales con muy alto, alto y medio grado de marginación, promoviendo la unidad familiar, a fin de generar arraigo de los jóvenes y crear nichos de oportunidades, para el bienestar de la familia rural.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 63 y 64, se establecen los temas o materias específicas del fomento de las actividades agropecuarias para la definición de programas y acciones, que se orientarán al incremento de la productividad y competitividad; así como el artículo 85 que hace referencia al otorgamiento de apoyos a los productores rurales.

Que las Unidades de Producción Primaria o Unidades Económicas de los referidos sectores, presentan baja productividad como problemática a resolver, y los productores enfrentan limitantes en la disponibilidad de recursos para invertir; así como la falta de estrategias para la agregación de valor; por ello, se requiere incrementar la productividad y mejorar la competitividad, destinando recursos estatales complementarios a la aportación de los productores que determinen mejorar y modernizar la operación de sus Unidades de Producción agropecuarias

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, se identifica la asignación de recursos para convenir correspondientes al Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagropecuaria, a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), los Programas de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, así como el programa Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura en su componente Fomento a la Ganadería, través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), con la asignación de recursos federales para convenir en la ejecución de Programas de apoyos productivos complementario directo a productores agrícolas y ganaderos; el Gobierno estatal, seguirá con el compromiso de continuar y fortaleciendo la operación del programa estatal de apoyo al sector primario, bajo esquemas de corresponsabilidad compartida entre productores y el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.

Aunado a la asignación de recursos presupuestales de origen federal en programas a convenir para el ejercicio 2024, se propone, en el presupuesto estatal asignado a la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, la operación del **“Programa Estatal de Apoyos Productivos Agropecuarios”**, por un monto inicial de **\$13'070,527.00.**

Que derivado de la autorización del Presupuesto Egresos por el H. Congreso del Estado para el ejercicio 2024, mediante Decreto 3022, publicado en el Boletín Oficial número 84 del Gobierno del Estado con fecha 21 de diciembre 2023, se refleja la asignación presupuestal correspondiente a la Secretaria de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario Ramo 016 Capítulo 4000 denominado Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; por lo que se dispone de recursos financieros, para instrumentar la operación del **“Programa Estatal de Apoyos Productivos Agropecuarios”**

Que el programa de referencia, está sujeto a Lineamientos para su ejecución; por lo que la **Secretaria de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario** tiene a bien expedir el siguiente:

LINEAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS, PARA EL EJERCICIO 2024.

CONTENIDO

TÍTULO I. Disposiciones Generales.

Capítulo I. Del objeto del Programa.
Capítulo II. Lineamientos Generales.

TÍTULO II. De los Componentes.

Capítulo I. Agrícola.
Capítulo II. Ganadero.
Capítulo III. Desarrollo Rural.
Capítulo IV. Componente Asistencia Técnica, Capacitación y Extensionismo.

TÍTULO III. Mecánica Operativa.

Capítulo Único. Procedimiento Operativo.

TÍTULO IV. Disposiciones Complementarias

Capítulo I. De la Inversión y Gastos Operativos del Programa
Capítulo II. De los Derechos y Obligaciones

TÍTULO I.

Disposiciones Generales.

Capítulo I.

Del Objeto del Programa.

Artículo 1. El presente instrumento tiene por objeto establecer la normatividad, para la operación del **Programa Estatal de Apoyos Productivos Agropecuarios** y sus Componentes:

- Agrícola.
- Ganadero.
- Desarrollo Rural.
- Asistencia Técnica, Capacitación y Extensionismo.

La ejecución de este Programa contribuirá a incrementar la productividad, competitividad y bienestar de las familias rurales que se dedican a las actividades Agrícolas, Ganaderas, y de Desarrollo Rural mediante el fomento del mejoramiento productivo de las Unidades de Producción y Unidades Económicas, preferentemente de pequeños y medianos productores, con vulnerabilidad social y económico, con potencial productivo y menor capacidad de gestión, ubicados en los 5 municipios de Baja California Sur y que se privilegie un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

El Programa y sus Componentes incluidos en los presentes Lineamientos, están sujetos al presupuesto autorizado para el ejercicio 2024 a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por el H. Congreso del Estado a través del Decreto 3022, publicado el día 21 de diciembre de 2023, teniendo como marco de referencia las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y Programas Sectoriales 2021 - 2027

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos y casos específicos por emergencia o no previstos en los presentes lineamientos que resulten de alta prioridad en estos Lineamientos, será facultad de esta Secretaría, con su respectiva justificación y validación en el seno de la **Comisión de Regulación y Seguimiento** se les podrá otorgar atención; dicha Comisión deberá estar integrada por el Secretario, Subsecretarios, los Directores de área correspondientes de cada Subsecretaria, la Coordinación de Transparencia y Asuntos Jurídicos, la Coordinación Administrativa, Financiera e informática y la Coordinación de Vinculación y Planeación, con sus

respectivos suplentes que se designen y será instalada con oportunidad, para la ejecución y seguimiento operativo de este programa.

Artículo 2. El objetivo general es que las Unidades de Producción de los sectores agrícola, ganadero, y desarrollo rural de los 5 municipios de Baja California Sur, incrementen su productividad y generen valor agregado a su producción, para otorgarle mayor certidumbre al desarrollo productivo sustentable y al bienestar de las familias en el medio rural.

Artículo 3. El objetivo específico de los Componentes en las Unidades de Producción es: a). Mejorar la infraestructura, la maquinaria y equipo, b). Fomentar la fruticultura, c). Mejorar la productividad de los hatos ganaderos, d). Fomentar la capitalización de las actividades agropecuarias e). Rehabilitación de equipos y maquinaria, f). Fortalecer las actividades productivas en pequeñas comunidades rurales, g). Producir alimentos sanos e inocuos, h) fortalecer la organización de los productores y sus capacidades.

Capítulo II.

Lineamientos Generales

Artículo 4. La población objetivo del presente Programa está compuesta por productores del sector primario, preferentemente a los que tienen menor desarrollo productivo, social y económico de acuerdo a la zona rural en la cual se ubican las Unidades de Producción Agrícolas, Ganadera y Desarrollo Rural, así como microempresas rurales vinculadas a estas actividades preferentemente en operación y por organizaciones rurales que se integren en torno a proyectos productivos estratégicos que puedan consolidarse en el corto y mediano plazo; y que se hayan identificado previamente a través de las instancias ejecutoras de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, en coordinación con dependencias estatales, federales, municipales y productores de comunidades rurales participantes, alineándose a las especificaciones establecidas en las Componentes que integran este programa.

Artículo 5. La cobertura del presente Programa es estatal de aplicación en los 5 municipios y se atenderán solicitudes tanto de hombres como de mujeres, sin distinción alguna; otorgando preferencia a grupos u organizaciones de comunidades rurales identificadas previamente, para la ejecución de proyectos productivos estratégicos.

Artículo 6. Los requisitos generales que aplicarán a todos y cada uno de los Componentes que se describen a continuación y para cada Componente en específico se establecen criterios y requisitos de elegibilidad; salvo que el Componente requiera de otros adicionales, o se exceptúe alguno, se determinará en la Comisión de Regulación y Seguimiento.